



jv

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit. 860.029.396-8
DEMANDADO: RUBEN DARIO RODRIGUEZ PEÑA C.C 91.511.382
RADICADO: 2023-00027-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el Artículo 75 de la ley 1676 de 2013 que dispone:

“ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía”.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, el procedimiento de APREHENSION y ENTREGA de garantía mobiliaria de Menor Cuantía adelantado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **RUBEN DARIO RODRIGUEZ PEÑA**.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la PLACA **KSW659**, denunciado de propiedad de la demandada **RUBEN DARIO RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.511.382, solicitud promovida a través de apoderada judicial por la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, disponiéndose para tal fin oficiar a la POLICIA NACIONAL.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA: **KSW659**
MARCA Y LINEA: TRACKER
CLASE: CAMIONETA
MODELO: 2022
SERIE Y CHASIS: 9BGEA76C0NB191638

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de su apoderada **Dra. MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:

Parqueadero	Dirección	Ciudad
PODER LOGISTICO	Km 1.5 vía BOGOTÁ, MOSQUERA PARIO PEAJE, DETRÁS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL.	BOGOTA
PODER LOGISTICO	CALLE 11 No. 3475, POR LA CARRETERA NUEVA GIRA A LA DERECHA.	YUMBO
LOGÍSTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGÍSTICO)	ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5	SANTA MARTA
SIA SAS BODEGA BOGOTA	CALLE 4 N. 1105 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	MOSQUERA
SIA SAS BODEGA COPACABANA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE	COPACABANA
	COPACABANA VEREDA EL CONVENTO BODEGAS 6 y 7.	



SIA SAS BODEGA B/QUILLA	CALLE 81 No. 38 - 121 B. CIUDAD JARDÍN	BARRANQUILLA
SIA SAS CALI	CARRERA 34 #16-110 ACOPI YUMBO - CALI	CALI
INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.	CALLE 20 No. 8A 18	CALI
PARQUEADERO HOGARES CREA	CARRERA 27A No. 4557	BUCARAMANGA
AUTOFERIA DEL USADO NEIVA	CARRERA 5 No. 25A07 ESQUINA	NEIVA
LA CAMPIÑA	CARRERA 16 No. 5938 LA CAPILLA	DOSQUEBRADAS
SINUYA BODEGA	7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL AEROPUERTO MONTERÍA	MONTERIA
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA	PASTO
ALIANZAUTOS JL	CRA 47SUR 55 31 MEDELLÍN (SAN ANTONIO DE PRADO)	MEDELLIN
LA PRINCIPAL	CALLE 172A No. 21A - 90	BOGOTA
LA PRINCIPAL - MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA	VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA	GUASCA
LA PRINCIPAL	CARRERA 5A No. 1-53	GACHANCIPA
LA PRINCIPAL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTÁ BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO.	COPACABANA
LA PRINCIPAL	GIRÓN SANTANDER (VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA)	GIRON
LA PRINCIPAL	BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VÍA FÉRREA	BARRANCABERMEJA
LA PRINCIPAL	AVENIDA CARRERA 110 # 6N – 171 BODEGA II.	BARRANQUILLA
LA PRINCIPAL	ANILLO VIAL KM 14 LOTE 2. - VÍA EL ESCOBAL FRENTE AL PATIO DE LA FISCALÍA	CUCUTA
LA PRINCIPAL	CRA 18 N. 30 – 48 BARRIO LOS ALMENDROS.	BOSCONIA
LA PRINCIPAL	CARRERA 86 #22 B -280 BARRIO TERNERA.	CARTAGENA
CAPTUCOL	KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	BOGOTA
CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR	DOSQUEBRADAS
CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	VILLAVICENCIO
CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4	MEDELLÍN
CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	BARRANQUILLA
CAPTUCOL	CLL 36 N° 2 E 07	CÚCUTA
CAPTUCOL	Kr 10 W # 25 P - 35 BARRIO VILLA DEL RIO AL LADO DE FONDA LA CAPRICHOSA	NEIVA

Si el vehículo no puede ser llevado a estos parqueaderos por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la **POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN AUTOMOTOTES** disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: contacto.judicial@gmfinanciam.com y notificacionjudicial@recuperasas.com



TERCERO: ENTREGADO el vehículo a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, el apoderado judicial de aquella entidad deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.

CUARTO: RECONOCER a la **Dra. MÓNICA LUCÍA ARENAS MATEUS**, identificada con **cédula de ciudadanía NO. 52.151.282 T.P No. 104.105**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1558445d98a6f204acd9707accf6c8cbaac07a65eaeb9933d751e3b0036f20ab**

Documento generado en 07/02/2023 03:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>